

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 479
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4400	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4400.14 / 4400.14.2

## CIRCULAR No. 479

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

**PARA:** DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES

**ASUNTO:** PERMISO REMUNERADO POR EL CUMPLEAÑOS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA INSTITUCIONAL DEL CALENDARIO ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 255 DE 2024 EMITIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCAMANGA.

**FECHA:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reciban cordial saludo:

La Secretaría de Educación de Bucaramanga, en su compromiso por proporcionar claridad en el trámite del permiso por el cumpleaños durante la última semana institucional del calendario escolar, se permite hacer llegar las siguientes directrices, conforme a lo dispuesto en la Resolución 255 de 2024, con el fin de garantizar que se cumplan los procedimientos establecidos para el disfrute de dicho beneficio, y reconocer el esfuerzo y dedicación del personal docente y directivo a lo largo del año escolar. Las directrices son las siguientes:

### 1. Beneficio del Permiso por Cumpleaños:

En cumplimiento de la resolución 0255 de 16 de septiembre de 2024, se establece que los docentes y directivos docentes tendrán derecho a un día de permiso remunerado con ocasión de su cumpleaños.

### 2. Solicitud del permiso

El procedimiento para la solicitud del permiso por cumpleaños debe realizarse directamente con el rector de cada institución educativa o con la persona que haga sus veces. En este sentido, el docente o directivo docente deberá presentar la solicitud con antelación a la última semana del calendario escolar, mediante el cual se formalizará la concesión del permiso por cumpleaños.

### 3. Plazo y Requisitos:

Este beneficio será concedido exclusivamente dentro de la última semana institucional del calendario escolar. El permiso no podrá ser prorrogado para otro día diferente ni acumulado a otro período. Es decir, el día de permiso debe ser disfrutado en el período indicado.

La presente circular será publicada en la página web de esta secretaria de educación ([www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co)).

Atentamente;

  
**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: María Natalia Solano Contreras/ Contratista CPS  
Revisó aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suárez Flórez/ Profesional Universitario  
Revisó aspectos Administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Líder talento humano